



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

### **Disposición**

**Número:**

**Referencia:** 1-47-0000-3865-14-8

---

VISTO el Expediente N° 1-47-0000-003865-14-8 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

#### **CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones la empresa TIEMS S.R.L. solicita se autorice la inscripción en el Registro Nacional de Productores y Productos de Tecnología Médica (RPPTM) de un nuevo producto médico identificado como ESCANER DE RADIOGRAFÍA COMPUTARIZADA, marca 3D IMAGING & SIMULATIONS CORP.

Que a los fines de dar trámite a las actuaciones se citó a la firma recurrente a fin de que cumplimentara los recaudos exigidos por el área técnica interviniente.

Que habiendo transcurrido 60 (sesenta) días sin que la firma impulsara las actuaciones de manera efectiva, le fue cursada a la misma una última notificación otorgándole un plazo de 30 (treinta) días, bajo el apercibimiento establecido en el Artículo 1° inc. e), Apartado 9 de la Ley N° 19.549.

Que habiendo transcurrido el plazo legal de inactividad previsto en la normativa vigente por causas imputables al administrado, corresponde declarar la caducidad del procedimiento administrativo y disponer el archivo de las actuaciones.

Que la Dirección Nacional de Productos Médicos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1.490/92 y el Decreto N° 101 de fecha 16 de Diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE

MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de las presentes actuaciones, por los motivos expuestos en el considerando.

ARTICULO 2°.- Regístrese. Por Mesa de Entradas notifíquese al interesado hágasele entrega de la presente Disposición. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-0000-3865-14-8